

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	16/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:35:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, precisamos que el indicado requisito se encuentra en las bases estándares y no se puede vulnerar lo establecido. literal e) de la Base estándar.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental;

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, precisamos que el indicado requisito se encuentra en las bases estándares. Base legal: literal f) de la Base estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDY/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

---

<b>Ruc/código :</b> 20455005869	<b>Fecha de envío :</b> 16/03/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> PERUANITA E.I.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 16:35:10

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitan para ambos productos: 1. Copia simple de Registro Sanitario, expedido por DIGESA

Solicitamos, que en el literal e de la pagina 20 se esta solicitando el mismo certificado, eliminar para evitar confusión en los postores

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.2.1.1    **Literal:** G    **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCION N°03:

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, se precisa que el documento requerido forma parte de la especificación técnica solicitada por el área usuaria.

Base legal:

Núm. 29.6 del art. 29 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: para ambos productos

2. Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, el cual deberá contener:

- a. Análisis microbiológico.
- b. Análisis físico químico.

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ¿certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, el cual deberá contener: a. Análisis microbiológico. b. Análisis físico químico, este certificado debe contener los resultados del análisis Proximal químico y cálculo de energía total¿; lo cual, no coincide con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido como declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3)

Observamos: que, conforme a diversos pronunciamientos del OSCE, tal es el caso de por ejemplo el Pronunciamiento N° 003-2013/DSU, sobre a presentación de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, indica que: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se permita la presentación alternativamente declaración jurada de composición Nutricional del producto ofertado y si es ganador de la buena pro se presentará certificado de conformidad de análisis de calidad expedido por un organismo de inspección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, se precisa que el documento requerido forma parte de la especificación técnica solicitada por el área usuaria.

Base legal:

Núm. 29.6 del art. 29 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: para ambos productos

6. Copia del certificado de disponibilidad de stock para las dos primeras entregas del producto objeto de la convocatoria del almacén del postor, emitido por un organismo de inspección.
7. Copia simple de certificado de inspección de la aplicación del plan de seguridad en los procedimientos operativos en el almacén, referido al producto objeto de la convocatoria, emitido por un organismo de inspección a nombre del postor o fabricante, adjuntar acta de inspección.
8. Copia de certificado de los procedimientos operativos estandarizados de sanitización en el almacén a nombre del postor, emitido por un organismo de inspección adjuntar acta de inspección.
9. Copia del certificado de inspección del vehículo exclusivo para transporte de alimentos para programas sociales a nombre del postor.
10. Copia del Certificado de los procedimientos de inocuidad antes, durante y después del transporte de alimentos objeto de la convocatoria, a nombre del postor. Adjuntar acta de inspección, tarjeta de mercancía y soat vigente.

Observamos: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se elimine dichos documentos, ya que no están de acuerdo a las bases estándar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, se precisa que el documento requerido forma parte de la especificación técnica solicitada por el área usuaria. Además los numerales citados no son congruentes para ambos productos, lo cual generó confusión al comité.

Base legal:

Núm. 29.6 del art. 29 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: para hojuelas: 4. Copia simple del certificado de inspección Higiénico Sanitario del establecimiento referido al producto objeto de la presente convocatoria, emitido por un organismo de inspección a nombre del postor o fabricante. Adjuntar acta de inspección.

OBSERVAMOS: que según el OFICIO MULTIPLE N.º 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. incluyendo el numero de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N.º 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL. Suprimir el punto 6 ya que es el mismo certificado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante ACOGE PARCIALMENTE la observación, precisando que en las bases integradas será suprimida el punto 6. Copia simple del certificado de Inspección Higiénico Sanitario del Almacén, referido al producto objeto de la convocatoria, emitido por un organismo de inspección a nombre del postor o fabricante. Adjuntar acta de inspección.

Base legal

Lit. a, b y c, del Art. 2, del Texto Único Ordenado de la Ley 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

precisando que en las bases integradas será suprimida el punto 6. Copia simple del certificado de Inspección Higiénico Sanitario del Almacén

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: para las hojuelas

Copia de la Autorización Sanitaria emitido por el SENASA, según D.S. N°004-2011-AG (de los insumos primarios predominantes para el procesamiento de las hojuelas)

8. Copia del informe de ensayo de residuos tóxicos (determinación de multi-residuos de plaguicidas) del insumo avena, quinua y kiwicha emitida por el servicio nacional de sanidad agraria (SENASA).

Observamos: 1.- que de conformidad a diversos pronunciamientos del OSCE mediante dictámenes , tal es el caso del DICTAMEN D000124-2022-OSCE-SPRI, ha manifestado, en un proceso similar donde se requería la presentación de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA, que : ¿ cabe precisar que, el ítem N°2 del presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de: ¿Mezcla de Hojuelas de Avena, Quinua, Kiwicha con Maca Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales¿, el cual ES UN PRODUCTO PARA EL CONSUMO HUMANO, CUYA MATERIA PRIMA PASA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN HASTA LLEGAR A UN PRODUCTO FINAL, POR LO TANTO, DICHAS HOJUELAS NO SERÍAN UN PRODUCTO PRIMARIO. En ese sentido, NO APLICARIA LA SOLICITUD DE ESTE DOCUMENTO PARA UN PRODUCTO PROCESADO, máxime si se tiene en cuenta que ya se viene solicitando la resolución de validación técnica oficial del Plan HACCP para el presente procedimiento, advirtiéndose una vulneración a los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, 2. El documento solicitado en el numeral o. según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, CORRESPONDE SU APLICACIÓN ÚNICAMENTE AL PRODUCTO ¿LECHE EVAPORADA¿

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia de la LCE y a las BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE , se solicita la eliminación de la exigencia de presentar Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA tal como se ha pronunciado el propio OSCE RELACIONADO AL PRODUCTO PROCESADO DEL ITEM de HOJUELAS PRECOCIDAS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1

**Literal:** G

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, precisando que dan mención producto que no es objeto de compra por nuestra entidad, indicamos que el documento requerido forma parte de la especificación técnica solicitada por el área usuaria, además que la ley de inocuidad de alimentos obliga que los productos de consumo humano no deben superar el LMR.

Base legal:

Art. 6 del DL. N°1062

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitan del punto 9 y 18 de hojuelas de cereales

9. Copia simple del Certificado de Seguridad y resistencia del envase contra riesgos de manipuleo y almacenamiento a nombre del postor o fabricante.

10. Copia simple de Certificado Sanitario de envases para alimentos, emitido por una certificadora.

11. Copia del Informe de Conformidad de la ausencia de monómeros residuales en el envase de uso alimentario.

12. Copia simple de Certificado de inocuidad de pintura indeleble de uso alimentario.

13. Copia simple del Certificado de inspección del plan interno de rastreabilidad del establecimiento de fabricación, referido al producto objeto de la convocatoria, adjuntar el acta de inspección, a nombre del postor o fabricante emitido por un organismo de inspección.

14. Copia simple del Certificado del plan de rastreabilidad como instrumento de gestión de riesgo en el procesamiento de alimentos a base de granos, emitido por una entidad especializada a nombre del postor o fabricante

15. Copia simple del Certificado de Inspección de la aplicación del plan de seguridad industrial en los procedimientos operativos del establecimiento, adjuntar acta de inspección, emitido por un organismo de inspección a nombre del postor o fabricante.

16. Copia del certificado de inspección del vehículo exclusivo para transporte de alimentos para programas sociales a nombre del postor o fabricante.

17. Copia de certificado de capacitación sanitaria de los manipuladores de alimentos, brindado por una entidad especializada en el rubro del producto objeto de la convocatoria a nombre del postor o fabricante.

18. Copia de Certificado Médico o Constancia de Salud emitido por una instancia pública o privada (firmada por un Médico Colegiado y Habilitado). El Certificado o Constancia de Salud debe indicar la aptitud o estado de buena salud del personal manipulador. Debe estar vigente (seis (06) meses desde la fecha de emisión).

Observamos: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se elimine dichos documentos, ya que no están de acuerdo a las bases estándar

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Literal: G**

**Página: 21**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, los documentos que se solicita en este proceso son documentos que exigen las normas legales con la finalidad de garantizar que dichos alimentos son procesados por los fabricantes o proveedores del estado con toda la rigurosidad que exige el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas D.S. N°007-98-SA y mas normas.

Base legal:

D.S. N°007-98-SA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

---

Específico

2.2.1.1

G

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DL N°1062 Inocuidad De Alimentos.

R.M.N°451-2006/MINSA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3**

**Literal: -**

**Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, para que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital De Yauya, ubicado en la Plaza De Armas S/N Distrito de Yauya, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 13:00 pm a 17:00 pm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: e. requisitos del proveedor pagina 31, 34, 35

Observamos: que de acuerdo a las bases estándar de obligatorio cumplimiento emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE indican que la entidad no debe solicitar documentación dentro del capítulo III que este referida al cumplimiento de las características requeridas pues toda documentación debe ser requerida dentro de la documentación obligatoria numeral 2.2.1.1. de las bases. Además, se advierte que la documentación solicita es la misma que ya se requiere dentro del numeral 2.2.1.1. por lo que se está duplicando innecesariamente la documentación solicitada.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la eliminación de la documentación solicitada en las pag 31, 34, 35 de las bases

**Acápate de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: III**

**Literal: I**

**Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, los documentos que se solicita en este proceso son documentos que exigen las normas legales con la finalidad de garantizar que dichos alimentos son procesados por los fabricantes o proveedores del estado con toda la rigurosidad que exige el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas D.S. N°007-98-SA y más normas.

Base legal:

D.S. N°007-98-SA

DL N°1062 Inocuidad De Alimentos.

R.M. N°451-2006/MINSA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: Certificado de inspección técnico productivo de planta emitido por una certificadora.

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿.

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, por ser una exigencia el cual genera sobre costo, bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE.

Base legal:

Lit. a, b y c, del Art. 2, del Texto Único Ordenado de la Ley 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/03/2023

Hora de envío : 16:35:10

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: Se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales (Trigo, cebada, centeno avena, kiwicha, cañihua quinua), tubérculo (maca), fruto (lúcuma, arandano), linaza, castaña, Leguminosas (soya, Tarwi) siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas o en harinas.

Observamos: que los bienes similares resultan restrictivos y una traba para la pluralidad de postores y competencia del presente procedimiento de selección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, se solicita la inclusión de bien similar a: hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante SE ACOGE la observación, quedando en la base integrada hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la observación, quedando en la base integrada hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDY/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

---

<b>Ruc/código :</b> 20455005869	<b>Fecha de envío :</b> 16/03/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> PERUANITA E.I.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 16:35:10

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** IV      **Literal:** -      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación realizada por el participante NO ACOGE la observación, precisamos que el indicado procedimiento se encuentra en las bases estándares.

Base legal.

ANEXO N°04 DE LA bases estándar PVL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null